ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA — SASI

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13 de octubre de 2026.	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Desarrollo Económico y Social	
Modalidad de selección	Selección abreviada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa presencial (SASI).	
Tipo de Contrato:	Compraventa.	
Plan anual de adquisiciones	***No. Plan de adquisiciones***	29434301794343
	Consecutivos	372769
Nombre de Proyecto ó de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**ADQUISICIÓN DE JUGUETES DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, DESTINADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES DECEMBRINAS QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA.**	
Código Banco de Proyectos	2024943430009	
Código PIIP	2024943430009	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 243.200.000) M/CTE.	
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006.65	
Denominación del rubro	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
Fuente de financiación	1.2.4.3.04 SGP- PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6	
Valor	$243.200.000.00	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	JUNTOS AVANZAMOS 2024–2027.	
Línea Estratégica	Línea 2. Juntos avanzamos por el desarrollo étnico, cultural e inclusión social.	
Sector	Cultura.	
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	
Meta de Resultado	Realizar actividades culturales para garantizar el acceso de la población a la oferta cultural municipal.	
Producto	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	
Indicador Producto	Numero de culturales para la promoción de la cultura realizadas: meta 14; programación 2026: 4.	
CPC	385200.	
Población Objetivo del Proceso	Niños y Niñas Barrancominenses priorizados.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO — Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Municipio de Barrancominas, departamento del Guainía, fue erigido como entidad territorial del nivel municipal mediante Ordenanza No. 248 de 2019, circunstancia que lo ubica en un proceso institucional reciente de consolidación administrativa, sectorial y territorial, en virtud de su naturaleza jurídica como entidad territorial con personería y autonomía administrativa y patrimonio independiente, le corresponde adelantar acciones orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del estado, la garantía de derechos fundamentales, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de su población.

El Municipio de Barrancominas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social -SDES-, requiere disponer de bienes lúdicos y recreativos destinados a las actividades institucionales de fortalecimiento de tradiciones culturales decembrinas orientadas a niños y niñas del territorio, de acuerdo con la convocatoria pública AMBG-CNV-2026-062 y las condiciones del Plan de Desarrollo JUNTOS AVANZAMOS 2024–2027.

La articulación de planeación se propone en la Línea 2, sector Cultura, programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, indicador Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (14 en el cuatrienio, 4 programadas para 2026), el PDM prevé fortalecer actividades culturales y desarrollar el juego, el arte y la literatura en primera infancia, la necesidad material consiste en disponer de juguetes y elementos recreativos adecuados a las edades de la población infantil; la finalidad pública deberá sustentarse con programación real de actividades, caracterización de beneficiarios, criterio objetivo de acceso y trazabilidad del uso ó entrega. Una distribución gratuita de obsequios, por sí sola, no acredita el cumplimiento de una meta cultural ni la procedencia del gasto.

El suministro se recibirá en el almacén municipal de Barrancominas, donde se verificará referencia, cantidad, edad recomendada, seguridad, empaque, rotulado y demás condiciones técnicas. La Administración, no el proveedor, desarrollará la programación cultural y efectuará la asignación, inventario y entrega posterior, en los términos presupuestal y jurídicamente autorizados, la convocatoria AMBG-CNV-2026-062, con recepción prevista entre el 9 y el 15 de octubre de 2026, se emplea como instrumento exploratorio de mercado, la hoja de análisis contiene dos cotizaciones por ítem.

La presente necesidad encuentra sustento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 30 y 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que reconocen el derecho de los niños y niñas a la recreación, el juego, la participación en la vida cultural y las artes, así como el deber del Estado de fomentar espacios y oportunidades para su ejercicio, las actividades culturales decembrinas constituyen escenarios de integración familiar y comunitaria que contribuyen al desarrollo integral de la población infantil, mediante experiencias lúdicas, recreativas y de participación cultural acordes con sus edades y condiciones.

En Barrancominas, las celebraciones navideñas representan una oportunidad para preservar y transmitir las tradiciones culturales y comunitarias de generación en generación, propiciando que los niños y niñas desde sus primeros años que conozcan, vivencien y se apropien de las manifestaciones que forman parte de la identidad local, según los artículos 70 y 72 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997, que establecen deberes estatales de promoción, protección y fomento de la cultura y el patrimonio cultural, la adquisición de elementos lúdicos

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

y recreativos se concibe como un medio complementario para el desarrollo de actividades culturales decembrinas efectivamente programadas, orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia comunitaria y la transmisión de las tradiciones, sin que la sola entrega de juguetes constituya por sí misma el cumplimiento de una meta cultural.

En el municipio de Barrancominas, departamento del Guainía, las celebraciones navideñas constituyen un espacio de especial importancia para la preservación, promoción y transmisión de las tradiciones culturales, las expresiones simbólicas y las prácticas comunitarias que contribuyen a la construcción de la identidad colectiva y al fortalecimiento del tejido social. Estas festividades propician escenarios de encuentro e integración entre las familias, los niños, las niñas, los jóvenes y la comunidad en general, en los cuales se fomenta la solidaridad, la convivencia pacífica, la participación comunitaria y el reconocimiento de las costumbres que forman parte de la memoria cultural del territorio. En particular, resulta fundamental promover la participación de los niños desde sus primeros años de vida, permitiéndoles conocer, vivenciar y apropiarse progresivamente de las manifestaciones culturales propias de la época decembrina, mediante actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas y de integración social que contribuyan a su formación integral y al fortalecimiento de su sentido de pertenencia.

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, así como de proteger el patrimonio cultural de la Nación, y en la Ley 397 de 1997, mediante la cual se establecen disposiciones para el fomento, la promoción y el desarrollo cultural. En concordancia con este marco normativo, la Administración Municipal, en el ámbito de sus competencias, puede promover iniciativas orientadas a facilitar el acceso de la población a actividades culturales y recreativas que contribuyan a la conservación de las tradiciones, la integración social y la participación de la comunidad en las celebraciones navideñas.

En este contexto, la adquisición de elementos lúdicos y recreativos se concibe como un recurso complementario para el desarrollo de las actividades decembrinas previamente programadas por el municipio, siempre que exista una relación directa, verificable y debidamente justificada entre dichos elementos, los objetivos de las actividades y la población beneficiaria. Su utilización deberá orientarse a facilitar la participación de los niños, estimular su creatividad, promover espacios de recreación e integración familiar y comunitaria, y contribuir al desarrollo de experiencias significativas relacionadas con las tradiciones navideñas. Por consiguiente, la adquisición de estos bienes debe responder a una necesidad concreta, estar articulada con la programación cultural y recreativa de la Administración Municipal y contar con una justificación técnica y presupuestal que permita establecer su pertinencia frente a los fines perseguidos.

En consecuencia, la entrega de juguetes o elementos recreativos no constituye, por sí sola, el cumplimiento de una meta cultural, ni puede considerarse automáticamente una actividad de promoción o preservación del patrimonio cultural. Su pertinencia deberá sustentarse en el papel que desempeñen dentro de una programación integral de actividades culturales, pedagógicas y recreativas, en la cual se identifiquen los objetivos propuestos, la población destinataria, las actividades que se desarrollarán y los resultados esperados. De esta manera, se busca que la inversión pública trascienda la simple adquisición y distribución de bienes y contribuya efectivamente al fortalecimiento de las tradiciones decembrinas, la identidad local, la convivencia ciudadana y la integración comunitaria en el municipio de Barrancominas, Guainía.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

La Alcaldía conservará la responsabilidad de programar actividades y de determinar, documentar y controlar a los beneficiarios; la compra no deberá convertirse en gastos de agasajo ó entrega discrecional sin autorización, ni se atribuirán al contratista servicios logísticos generales no incluidos en su objeto.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual

ADQUISICIÓN DE JUGUETES DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, DESTINADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES DECEMBRINAS QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA.

3.2.2. Clasificación UNSPSC

Se establecen clases UNSPSC por tipos de bien y se mantiene un cuadro de clasificación de dieciocho filas propio del formato fuente; las filas reservadas sin aplicación se identifican como tales y no introducen bienes adicionales. La selección definitiva de códigos se corroborará contra la clasificación de los cinco artículos y su ficha técnica.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60141000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	10 – Juguetes (vehículo y muñecas)
60141100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	11 – Juegos y elementos para manualidades, según ficha
49161500	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	16 – Equipos para deportes	15 – Equipos para deportes de campo (balón)
49241600	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	24 – Equipos para recreación	16 – Equipo de recreo (clasificación afín, si procede)
60121500	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	12 – Suministros y materiales artísticos	15 – Utensilios de dibujo, suministros y accesorios (afín)

La inscripción general de códigos en el RUP no equivale a experiencia habilitante. La experiencia se evaluará sobre el contrato ejecutado registrado en la sección de experiencia, en concordancia con el objeto ó alcance efectivamente ejecutado y con el numeral 3.6.1.2 de estos estudios.

3.2.3. Especificaciones del objeto contractual y fichas técnicas de los bienes

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN, CALIDAD MÍNIMA Y DESEMPEÑO
1	VEHÍCULO DE JUGUETE TIPO VOLQUETA UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Vehículo de construcción de juguete tipo volqueta ó camión de volteo, plástico rígido de alta densidad resistente al impacto, ruedas libres de arrastre manual, tolva trasera reclinable y funcional, sin componentes eléctricos ni baterías; bordes redondeados, piezas firmes y rotulado de edad. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
2	BALÓN DE FÚTBOL N.° 5 UNSPSC: 49161500 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Balón número 5; circunferencia de 68 a 70 cm, peso aproximado de 410 a 450 g, cubierta de PVC ó TPU texturizado, paneles unidos y cámara de caucho ó butilo, presión de inflado recomendada 6 a 8 psi; tolerancias técnicas razonables del fabricante. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN, CALIDAD MÍNIMA Y DESEMPEÑO
3	MUÑECA CON VESTIDO, ZAPATOS Y ACCESORIOS UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca con accesorios, dimensiones aproximadas 29 x 9 cm, empaque de referencia 32 x 13 x 4 cm, plástico ABS u otro polímero no tóxico de desempeño equivalente; conjunto completo y seguro según edad declarada. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
4	MUÑECA TIPO FASHION UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca de aproximadamente 30 cm, cuerpo de PVC, polietileno ó polímero de calidad equivalente, prendas textiles en poliéster ó material similar, articulación básica de cabeza, brazos y piernas, presentación individual con vestuario y rotulado. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
5	SET DE ACCESORIOS PARA ELABORAR PULSERAS UNSPSC: 60141100 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Kit para ensartar cuentas y elaborar pulseras, organizador con compartimientos, surtido de cuentas de formas y colores, figuras y dijes, cordón elástico; empaque de aproximadamente 26,5 x 18 cm, edad de uso y advertencia de piezas pequeñas. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.

3.2.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** a partir del acta de inicio, una vez satisfechos los requisitos contractuales de ejecución. Durante el término deberán entregarse las cinco referencias, efectuarse el recibo y corregirse faltantes ó no conformidades.

La programación deberá prever aprovisionamiento, transporte fluvial ó multimodal, alistamiento, inspección de juguetes, corrección de faltantes y entrega oportuna al almacén; las obligaciones de garantía persistirán con posterioridad al recibo según su vigencia.

3.2.5. Lugar de ejecución y entrega

Los juguetes se entregarán en el almacén municipal de Barrancominas, Guainía, con embalaje adecuado, el contratista asumirá transporte, cargue, descargue y custodia hasta el recibo a satisfacción y entrega al almacén, no se exige distribución individual posterior a comunidades.

3.2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Este contrato no comprende obras, servicios profesionales ni operación de eventos. Los bienes deberán cumplir las normas aplicables de seguridad, etiquetado, comercialización y protección del consumidor, con atención especial a piezas pequeñas, materiales y edades de uso.

Las instrucciones y advertencias para uso infantil, fabricante ó importador, país de origen y demás información obligatoria deberán constar en los productos según el reglamento de seguridad y rotulado vigente.

3.2.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Integran la estructuración la convocatoria AMBG-CNV-2026-062, su comunicación electrónica del 8 de octubre de 2026, el formato editable, la matriz de análisis de cotizaciones, los respaldos individuales de precios, las fichas técnicas, el PDM, la programación de actividades y los soportes presupuestales y jurídicos pendientes de incorporar.

El sondeo público es instrumento previo de estudio de mercado, no equivale a apertura de la subasta inversa ni reemplaza los estudios del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto y pliego definitivo, el acto de apertura ó el certificado de disponibilidad presupuestal.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

3.3. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.3.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto, cantidades, especificaciones, plazo, precios y condiciones de la oferta aceptada y del contrato, sin sustituir unilateralmente los bienes ni trasladar a la Entidad costos indispensables para la entrega.
2. Programar el abastecimiento y asumir embalaje, transporte, cargue, descargue, custodia y riesgo de los bienes hasta su recibo a satisfacción en el almacén municipal de Barrancominas.
3. Entregar bienes nuevos, completos, funcionales y de procedencia legal, con remisiones, fichas técnicas, manuales, garantías, etiquetas, certificados y demás documentos aplicables según su naturaleza.
4. Permitir la inspección física y documental, conteo y pruebas de funcionamiento que resulten pertinentes, y reponer sin costo los bienes faltantes, defectuosos, deteriorados ó que no cumplan las especificaciones contractuales.
5. Gestionar directamente las reclamaciones de garantía frente a la Entidad y mantener un canal verificable para su atención durante la vigencia de las garantías ofrecidas.
6. Mantener los juguetes, balones, muñecas y kits de manualidades en condiciones óptimas de calidad, integridad y seguridad durante aprovisionamiento, empaque, transporte y entrega.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, en los términos legales aplicables.
8. Atender instrucciones escritas de la supervisión compatibles con el contrato e informar dificultades de abastecimiento. Cuando se requiera subcontratación, priorizar personas con discapacidad ó sus emprendimientos y empresas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acreditar su cumplimiento con la solicitud de pago.
9. Proteger los datos personales e información legalmente reservada a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, sin extender la confidencialidad a información pública del expediente contractual.
10. Presentar factura ó documento equivalente, informe de entrega, inventario por ítem, remisiones, actas y soportes requeridos para el recibo, ingreso al almacén, liquidación y pago.
11. Reponer ó corregir sin costo los bienes rechazados por faltantes, daño ó incumplimiento de especificaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario desde el requerimiento escrito de la supervisión, sin exceder el plazo contractual para el recibo inicial y sin perjuicio de las garantías posteriores.
12. Mantener los precios unitarios que resulten de la reexpresión objetiva del lance adjudicado y entregar exactamente las cantidades contratadas, sin sustituir bienes, calidades u origen acreditado para un desempate mediante decisiones unilaterales.
13. Entregar las garantías comerciales y legales exigibles, instrucciones y advertencias de edad; responder por defectos de fabricación y riesgos derivados de accesorios de los juguetes, dentro de los plazos legal y contractualmente aplicables.
14. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al transporte, cargue, descargue y manipulación, prevenir daños a terceros, recoger los residuos de embalaje generados en la entrega y disponerlos por canales permitidos.

3.3.2. Obligaciones del Municipio de Barrancominas

1. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el objeto contractual y en la legislación vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada ó requerida por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato
7. Las demás que por ley ó naturaleza del contrato le corresponda
8. Disponer el espacio de recepción y los medios de verificación de cantidades, integridad y seguridad de los cinco artículos, así como las condiciones para su ingreso al almacén municipal.
9. Definir previamente la actividad cultural, el procedimiento de selección de niños y niñas destinatarios y la trazabilidad de asignación y entrega, a cargo de la Administración y dentro de las autorizaciones de gasto.

3.3.3. Actividades del contratista

1. Preparar, embalar, identificar y transportar los bienes hasta el almacén municipal de Barrancominas, garantizando su protección durante el traslado.
2. Organizar la entrega por ítem, referencia, cantidad y unidad de medida, facilitando el conteo, inspección y confrontación con las especificaciones técnicas.
3. Presentar durante la entrega las fichas técnicas, manuales, garantías, certificados, registros y demás documentos aplicables a cada bien.
4. Facilitar la inspección de integridad de los juguetes, rotulado de edad y advertencias de uso, estado de muñecas y accesorios, calibre y material de balones, y piezas de los kits para pulseras.
5. Atender faltantes y no conformidades del recibo, mediante reposición ó corrección sin costo en máximo diez (10) días calendario desde el requerimiento escrito de la supervisión, dentro del plazo contractual.
6. Entregar las remisiones, relación consolidada de bienes y demás soportes necesarios para el ingreso al almacén y cierre de la ejecución contractual.

3.3.4. Inclusión en la ejecución contractual, sin otorgamiento de puntaje

Se adopta la subcontratación inclusiva del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando la ejecución requiera subcontratar bienes ó servicios dentro de la cadena de provisión se priorizará a personas con discapacidad y sus emprendimientos ó empresas, preservando calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento del objeto.

La medida es pertinente por las actividades de abastecimiento y logística, pero no obliga a generar subcontratos artificiales ni a asignar funciones incompatibles con las condiciones de seguridad, con la solicitud de pago se entregarán los soportes de la vinculación realizada ó la justificación verificable de su imposibilidad en los términos de la norma, el supervisor dejará constancia de la revisión.

La inclusión de población indígena, y demás sujetos de especial protección en actividades compatibles de la ejecución podrá promoverse en condiciones de trabajo digno y protección de datos, sin convertir antecedentes con esas poblaciones, residencia del oferente ó su domicilio en requisitos restrictivos ó en factores de puntuación.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

3.4.1. Selección abreviada por subasta inversa

FUNDAMENTO JURIDICO Y EXCLUSION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: La determinación de la modalidad de selección se fundamenta en la naturaleza de los bienes requeridos y no exclusivamente en el presupuesto de la contratación, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece una causal específica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, diferente de la contratación de menor cuantía prevista en el literal b) de la misma disposición.

Cuando los bienes reúnen las condiciones de uniformidad técnica y común utilización, no es jurídicamente procedente sustituir su mecanismo de adquisición por una SAMC únicamente porque el presupuesto se encuentre dentro del rango de menor cuantía ó porque se compren diferentes tipos de elementos, pues ninguno de esos argumentos desvirtúa la naturaleza técnica de los productos ni permite prescindir de la causal específicamente prevista para adquirirlos.

LA UNIFORMIDAD SE VERIFICA RESPECTO A CADA TIPO DE BIEN Y NO ENTRE ELEMENTOS DIFERENTES DE LA COMPRA: El Concepto C-136 del 7 de marzo de 2025 de Colombia Compra Eficiente explica que la homogeneidad se refiere a bienes describibles mediante "características mínimas comunes a los de su tipo", susceptibles de adquisición en condiciones estandarizadas y de suministro por diferentes empresas.

En aplicación de ese criterio, la uniformidad de cada elemento se determina frente a sus especificaciones técnicas, calidad y desempeño, y a las alternativas equivalentes disponibles para suministrarlo, no frente a las especificaciones de otros elementos distintos incluidos en el mismo contrato.

Así, cada volqueta ofrecida se compara frente a las especificaciones de la volqueta; cada balón frente a la ficha de balones; las muñecas y los kits de manualidades frente a sus propias características, no se exige identidad física entre referencias distintas para comprobar uniformidad técnica individual, asunto que resultaría ilógico y materialmente imposible.

El Concepto C-1199 del 7 de septiembre de 2026 complementa esta interpretación al señalar que la uniformidad se sustenta en condiciones de adquisición estandarizadas, equivalencia funcional y parámetros de calidad verificables, sin depender de un proveedor específico ó de un diseño singular y que la ficha técnica permite establecer las condiciones esenciales para comparar objetivamente las ofertas.

Así la diversidad de elementos no equivale a ausencia de uniformidad técnica y la existencia de diferentes denominaciones usos ó códigos UNSPSC no constituye por sí sola una razón para tramitar la contratación mediante SAMC, siempre que para cada renglón existan alternativas de mercado que satisfagan las mismas condiciones técnicas y funcionales exigidas.

UNIDAD DEL PROYECTO Y ANTECEDENTES DE COTIZACIÓN: Los cinco bienes se destinan a la actividad municipal decembrina identificada en el objeto, su adquisición deberá responder a una intervención única y real integral.

Los juguetes, balones, muñecas y kits de manualidades son componentes materiales diferenciados de una adquisición de bienes de consumo infantiles, con ficha, cantidad y precio por renglón, la justificación conjunta se deriva de la necesidad concreta y del análisis de abastecimiento, no de una equivalencia inexistente entre todos los artículos.

Los antecedentes comerciales incluyen la convocatoria pública AMBG-CNV-2026-062 publicada desde el 8 de octubre de 2026.

La discriminación de cinco bienes no constituye cinco proyectos independientes pues evidentemente todos los ítems ejecutan el mismo proyecto con un único propósito.

JUSTIFICACION DEL ESQUEMA DE ADJUDICACION INTEGRAL: El Concepto C-643 del 29 de mayo de 2026 de Colombia Compra Eficiente desarrolla la posibilidad de estructurar procesos por lotes y la necesidad de motivar la decisión de no dividir la contratación, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y de mercado y la promoción de la participación de las Mipymes, por lo que la integralidad debe sustentarse en las particularidades de la adquisición y no en una regla automática ni discrecional particular.

La compra conjunta supone un solo periodo de adquisición de un (1) mes, entrega en el almacén de Barrancominas y un responsable contractual del embalaje, transporte y garantía de todos los cinco ítems, sujeto al sustento de pluralidad del sector.

La entrega integral puede facilitar control físico, inspección y pago y evitar multiplicar obligaciones de abastecimiento.

La comparación de cotizantes y proveedores debe acreditar viabilidad real de suministro para 4.400 unidades, evitando requisitos de participación que restrinjan sin justificación a comerciantes con experiencia pertinente.

DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD: Se selecciona ejecutar mediante una selección abreviada por subasta inversa —SASI— con fichas comparables, al tratarse de cinco referencias con condiciones de calidad y desempeño especificables objetivamente, su ratificación también se soporta del análisis del sector y la comprobación de instrumentos obligatorios de compra.

La adjudicación se efectuará con base en el menor precio total válido, una vez acreditados los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, verificando cada referencia y sin asignar puntos por mejoras accesorias.

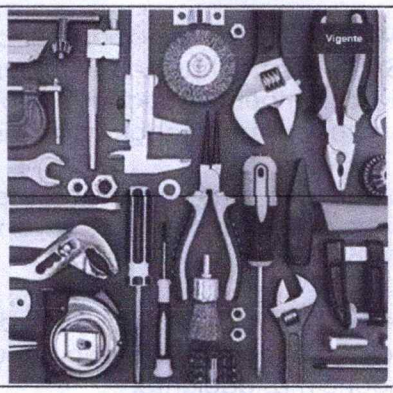
La revisión de los Acuerdos Marco e instrumentos de agregación aplicables a juguetes y material pedagógico deberá quedar acreditada documentalmente con consultas actuales a la TVEC, la revisión se expone más adelante.

3.4.2. Verificación de Acuerdos Marco e instrumentos de agregación de demanda

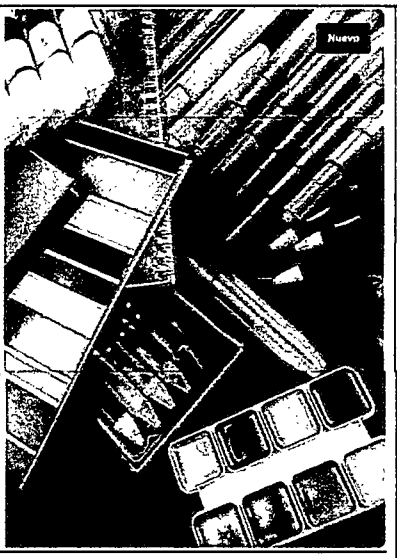
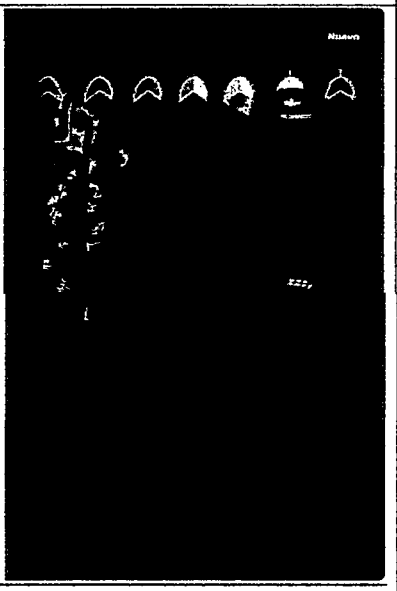
La consulta de TVEC debe abarcar, principalmente, el instrumento vigente de material pedagógico II y Dotaciones Escolares III, con detalle de alcance, población, catalogación y eventual adquisición obligatoria; la ficha de juguetes no permite concluir por sí misma su inclusión.

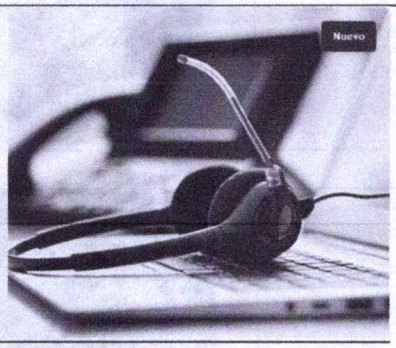
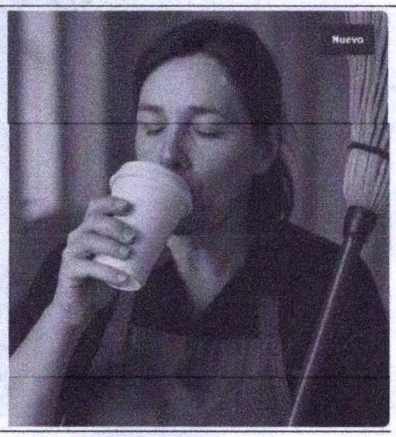
#	ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGNETE	¿Aplica?
1		En Territorio: Sí.
		En Elementos: No.

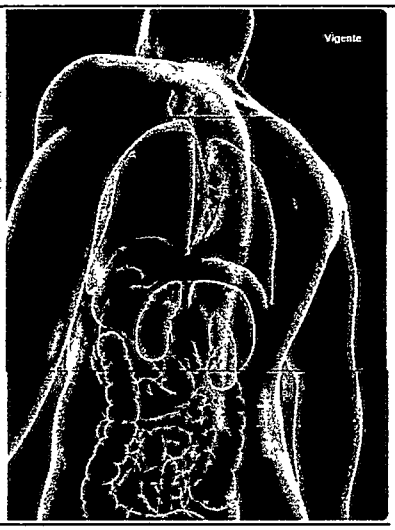
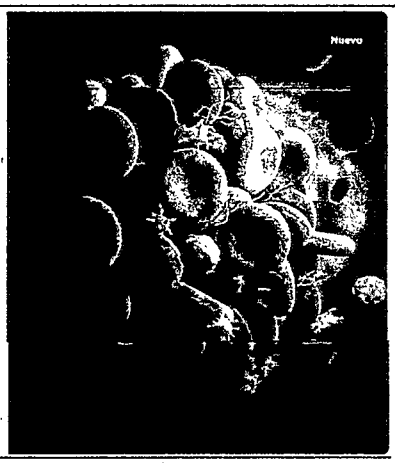
Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III PROCESO: CCNEG-064-01-2022 / CONTRATO: CCE-326-AMP-202 Desde 03/03/2023 hasta 03/12/2026 → Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 03/12/2026 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 03/06/2027 	Lista de elementos: **N/A.**
2	**Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería** CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021 Desde 30/03/2022 hasta 30/11/2026 → Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 30/11/2026 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 30/11/2027 	En territorio: No. En elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
3	N/A. **Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola** CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021. Desde 14/12/2022 hasta 14/10/2026 → Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 14/10/2026 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 14/04/2027 	En Territorio: Sí. En Elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
4		En Territorio: Sí. En Elementos: Parcial.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

	AMP CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012- 2026 Acuerdo Marco de precios Desde 22/05/2026 hasta 22/05/2028. Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 22/05/2028 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 22/05/2029 	Lista de elementos: Según la comunicación oficial de CCE del 20/May/2026 y las cláusulas 2 y 3 del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-012-2026, el instrumento está orientado al suministro de material pedagógico para promover el desarrollo y aprendizaje de la población infantil en los niveles de primera infancia, preescolar, básica y media, el presente proceso por el contrario, tiene como finalidad la entrega de juguetes recreativos y de entretenimiento a niños y niñas priorizados durante las celebraciones culturales decembrinas de Barrancominas, sin constituir una dotación educativa ni una intervención pedagógica.
5	AMP Material de Intendencia III Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024 Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027 Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 16/05/2027 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 16/05/2029 	En territorio: Sí. En elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
6	Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025 Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027 Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 30/05/2027 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 30/05/2029 	En Territorio: Si. En Elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
7		En Territorio: Sí.

	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024 Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026 Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 23/12/2026 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 23/12/2027		En Elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
8	**Acuerdo Marco de Servicios de BPO III** CCENEG-079-01-2024 Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027 Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 11/02/2027 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 11/02/2028		En Territorio: Sí. En Elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
9	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V** CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027 Iniciar proceso o simulación **Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP** 08/07/2027 **Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra** 08/07/2028		En Territorio: Sí. En Elementos: No. Lista de elementos: **N/A.**
10			En Territorio: Sí. En Elementos: No.

1	AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III AMP: AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III. PROCESO CCENEG-089-01-2025-DE CONTRATO CCE-SNG-AMP-010-2026 Desde 09/03/2026 hasta 09/03/2028 → Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 09/03/2028 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 09/03/2029		Lista de elementos: N/A.
11	Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III AMP Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III No. del proceso CCENEG-085-03-2025 No. del contrato: CCE-SNG-AMP-009-2025 Desde 11/02/2026 hasta 11/02/2028 → Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 11/02/2028 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 11/02/2029		En Territorio: Sí. En Elementos: No. Lista de elementos: N/A.

La similitud entre un juguete y un elemento pedagógico no implica pertenencia al catálogo; se debe contrastar el producto con las condiciones y atributos técnicos del instrumento correspondiente y documentar decisiones por ítem.

Las solicitudes de información, los instrumentos de cotización y los métodos de compra definidos en un AMP se usarán únicamente si corresponden a su normativa específica; no se trasladan automáticamente las reglas de instrumentos de compra relacionados a la compra de juguetes.

3.4.3. Canasta de adquisición y análisis de lotes

La propuesta de canasta integral exige comparación frente a lotes por familias cuando corresponda, especialmente juguetes, balones y material creativo; se considerará la competencia de comerciantes y fabricantes con capacidad de entrega por la ruta logística prevista, por lo cual el presente proceso se desarrollará de manera integrada.

3.4.4. Trámite aplicable, publicidad y limitación a Mipymes

Se publicarán en SECOP los estudios y documentos previos, el aviso y el proyecto de pliego durante el término legal de la selección abreviada, no inferior a cinco (5) días hábiles, se responderán las observaciones, se expedirá el acto de apertura y el pliego definitivo y se aplicará el cronograma de cierre, verificación, subsanación, subasta y adjudicación.

No se exigirán manifestaciones de interés ni sorteo de interesados propios de la menor cuantía, cualquier modificación del pliego se tramitará mediante adenda dentro de la oportunidad legal, preservando igualdad y tiempo suficiente para preparar las ofertas.

La limitación a Mipymes se definirá antes de la apertura cuando concurran los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, incluido el umbral de US$125.000 convertido con la tasa bienal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la solicitud oportuna de al menos dos Mipymes colombianas con un año de existencia, no se utilizará la TRM diaria ni se presumirá recibida una solicitud inexistente.

La decisión y los soportes se publicarán con la apertura, no se restringirá territorialmente la participación sin motivación y soporte, si el proceso se limita a Mipymes no se aplicará adicionalmente el régimen diferencial del artículo 2.2.1.2.4.2.18, conforme a su parágrafo 3, sin perjuicio de medidas independientes para personas con discapacidad.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

ANALISIS DE COTIZACIONES				ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**	
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vehículo Juguete Tipo de Producto: Vehículo de juguete de construcción (Volqueta / Camión de volteo). Material: Plástico rígido de alta densidad (polipropileno), resistente a impactos y apto tanto para interiores como exteriores (juego en arena o parques). Mecanismo: Ruedas de libre movimiento por arrastre manual (sin componentes electrónicos ni baterías en esta referencia básica). Componentes articulados: Tolva/volco trasero completamente inclinable y funcional para cargar y descargar materiales.	UND	850	$ 61000.00	$ 51850000.00
2	Balón Tamaño: Número 5 (Medida oficial para fútbol de mayores y entrenamiento juvenil). Circunferencia: Entre 68 y 70 centímetros. Peso aproximado: De 410 a 450 gramos (cuando está inflado a la presión óptima). Material de la cubierta: PVC (Policloruro de vinilo) o TPU (Poliuretano termoplástico) con acabado texturizado para Construcción: Paneles unidos Cámara interna: Caucho o butilo Presión de inflado recomendada: Generalmente entre 6 y 8 psi	UND	850	$ 61000.00	$ 51850000.00
3	Muñeca Vestido Zapatos y Accesorios Dimensiones de la muñeca: 29 cm x 9 cm Dimensiones del empaque: 32 cm x 13 cm x 4 cm Material: Plástico ABS no toxico Nota: Incluye accesorios	UND	900	$ 52000.00	$ 46800000.00
4	Muñeca Fashion Altura aproximada: 30 cm Material principal: Plástico (cuerpo rígido / semi-flexible de PVC o polietileno) y poliéster para las prendas textiles. Articulación: Cuenta con articulaciones básicas en cabeza, hombros y piernas (algunas variantes de distribución económica poseen extremidades semiflexibles).	UND	900	$ 51000.00	$ 45900000.00

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

	Contenido: Caja de exhibición individual que incluye una muñeca con vestido de dos piezas (blusa texturizada negra y falda rosa coral)				
5	Nombre del producto: Set de accesorios para hacer pulseras Dimensiones del empaque: El blíster rectangular mide 26.5 cm de largo por 18 cm de alto. Material principal: Plástico (tanto el empaque organizador como las cuentas, dijes y cuentas geométricas de colores). Contenido del kit: Organizador plástico central en forma de rueda con múltiples divisiones. Surtido de cuentas de colores (esféricas, facetadas y formas variadas). Dijes/figuras plásticas decorativas (mariposas y flores). Cordón o elástico para ensartar las piezas.	UND	900	$ 52000.00	$ 46800000.00
	VALOR TOTAL			$	$ 243.200.000

Los precios unitarios incluyen costos de adquisición, empaque, transporte hasta Barrancominas, cargue, descargue, impuestos legalmente aplicables, garantías y demás gastos de entrega, sin imponer gastos operativos del evento no incluidos en el contrato.

3.5.1. Fuente de los recursos

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO	
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 243.200.000) M/CTE.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006.65
Denominación del rubro	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Fuente de financiación	1.2.4.3.04 SGP- PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6
Valor	$243.200.000.00

3.5.2. Forma de pago del contrato

El pago se realizará mediante un único desembolso después de la entrega total, recibo a satisfacción e ingreso al almacén municipal y liquidación en firme, previa factura ó documento equivalente legalmente procedente, informe de entrega e inventario por renglón, certificación del supervisor y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando correspondan.

Los pagos se efectuarán por transferencia a la cuenta indicada por el contratista, las retenciones, estampillas, tasas y contribuciones se practicarán de acuerdo con sus hechos generadores, bases gravables, tarifas y exenciones vigentes, sin duplicar tributos incluidos en los precios.

MUNICIPALES

GRAVAMEN	TARIFA
Estampilla Procultura	2% sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % sobre el valor del contrato
Sobre tasa bomberil	5% del ICA
Tasa pro-deporte	1%-mayor a 2500 UVT (Según corresponda)

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

NACIONALES:

GRAVAMEN	TARIFA
IVA	Hasta el 19% según corresponda de acuerdo con el RUT

Las personas jurídicas acreditarán aportes mediante su representante legal ó revisor fiscal cuando sea obligatorio, y las personas naturales mediante los soportes exigibles a su condición, toda exoneración deberá indicar causa legal y periodo, sin mantener referencias a regímenes tributarios derogados.

3.6. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único factor de comparación será el MENOR PRECIO TOTAL VÁLIDO de la canasta, previa verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y cumplimiento integral de las fichas técnicas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.6.1. Requisitos habilitantes

La evaluación y los requerimientos serán objetivos y motivados, la falta de documentos no necesarios para comparar propuestas se tramitará conforme a los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con oportunidad hasta antes de realizar la subasta y sin admitir circunstancias sobrevinientes al cierre ni modificar la oferta técnica ó económica.

La falta de entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable, conforme al parágrafo 3 del mismo artículo, se diferenciará esa ausencia de los defectos susceptibles de aclaración ó ajuste de una garantía oportunamente presentada.

3.6.1.1. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación. Suscrita por el proponente. representante legal ó apoderado facultado, con identificación, NIT cuando corresponda, dirección y contacto, en proponentes plurales la suscribirá su representante designado.
2. Identificación. Documento de identidad del proponente persona natural, representante legal ó apoderado y de los integrantes naturales de la estructura plural, según corresponda.
3. Existencia y representación legal ó registro mercantil. Certificado de Cámara de Comercio ó autoridad competente expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, la actividad deberá permitir ejecutar el objeto, para personas jurídicas la duración comprenderá el plazo del contrato y un año más y deberán acreditarse facultades ó autorizaciones del representante.
4. Consorcio ó unión temporal. Documento de constitución con integrantes, porcentajes que sumen 100 %, representante, alcance y responsabilidad, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no se exigirá que todos los integrantes acrediten individualmente la totalidad de la experiencia.
5. RUP. Certificado vigente y en firme de los sujetos obligados a inscribirse, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, se reconocerá su valor de plena prueba y las excepciones legales, los proponentes extranjeros sin domicilio ó sucursal acreditarán directamente los requisitos aplicables con equivalencia documental.
6. RUT. Registro actualizado del proponente y de los integrantes de la estructura plural cuando estén obligados, sin confundir clasificación tributaria con acreditación de experiencia.
7. Seriedad de la oferta. Garantía presentada con la propuesta, calculada sobre el presupuesto oficial por tratarse de subasta inversa y con cuantía y vigencia del numeral 3.8.
8. Seguridad social y parafiscales. Acreditación del cumplimiento de obligaciones exigibles conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con certificación del sujeto legalmente competente y soportes aplicables a personas naturales.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

9. Inhabilidades y antecedentes. Verificación de responsabilidades fiscales, sanciones e inhabilidades disciplinarias, antecedentes y medidas correctivas con efectos legalmente aplicables y REDAM respecto de los sujetos obligados, la Entidad consultará los registros oficiales disponibles y no rechazará por falta de una copia cuando el hecho pueda verificarse y sea subsanable.

10. Transparencia y conflictos de intereses. Declaración sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y revelación de conflictos de intereses, las obligaciones de la Ley 2013 de 2019 se exigirán al sujeto obligado y en la oportunidad legal, sin convertir una carga de publicación posterior en requisito habilitante no previsto.

11. Acreditación de beneficios. Los documentos para Mipyme ó empresa de personas con discapacidad se presentarán cuando se solicite el beneficio, su ausencia no excluye una oferta que cumpla las condiciones ordinarias, salvo convocatoria legalmente limitada.

3.6.1.2. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado antes del cierre, celebrado con entidad pública ó privada, cuyo objeto ó alcance comprenda suministro y/o compraventa de juguetes, juegos, materiales didácticos, pedagógicos, lúdicos, recreativos, artísticos ó bienes destinados al desarrollo de actividades educativas, culturales ó recreativas, conforme al análisis objetivo del mercado.

El valor ejecutado del único contrato acreditado deberá equivaler como mínimo al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según reglas definitivas de evaluación. Se verificará mediante RUP vigente y firme cuando sea exigible y documentación admisible para aclarar el alcance realmente ejecutado.

En consorcios ó uniones temporales se acreditará, en total, máximo un contrato ejecutado aportado por cualquiera de sus integrantes, con reconocimiento del porcentaje ejecutado que resulte certificable; se aplicarán las reglas del RUP y de experiencia de estructuras plurales.

El contrato aportado como experiencia deberá contener los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60141000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	10 – Juguetes (vehículo y muñecas)
60141100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	11 – Juegos y elementos para manualidades, según ficha
49161500	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	16 – Equipos para deportes	15 – Equipos para deportes de campo (balón)
60121500	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	12 – Suministros y materiales artísticos	15 – Utensilios de dibujo, suministros y accesorios (afín)

3.6.1.3. Personal profesional requerido para la ejecución

No se requiere personal profesional habilitante, por tratarse de una compraventa de cinco referencias de juguetes, balones y artículos de manualidades con entrega al almacén. El contratista deberá contar con medios logísticos suficientes sin exigencia de domicilios ó títulos ajenos al suministro.

3.6.1.4. Capacidad financiera y organizacional

Se verificará con el RUP vigente y en firme y la información financiera legalmente admisible correspondiente a la renovación de 2026, con cierre contable de 2025 ó la aplicable a proponentes de reciente constitución, no se extenderán reglas transitorias agotadas ni se sustituirá la plena prueba del registro por exigencias duplicadas.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

Los indicadores ordinarios y diferenciales se conservan de los cuadros originales de la Circular Interna 009 del 7 de abril de 2026, sujetos a confirmación de su aplicación al presupuesto definitivo y del estudio financiero del sector; el capital de trabajo se actualizará con el presupuesto que resulte finalmente aprobado.

3.6.1.4.1. Capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE ORDINARIO
Liquidez = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Endeudamiento = pasivo total / activo total	Menor o igual a 47,5 %
Cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 10 % del presupuesto oficial: $21.960.200

INDICADORES DIFERENCIALES APLICABLES A SASI

INDICADOR	ÍNDICE DIFERENCIAL
Liquidez	Mayor o igual a 1,80
Endeudamiento	Menor o igual a 47,7 %
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,80
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9,8 % del presupuesto oficial: $21.520.996

La tabla diferencial se aplicará a Mipymes domiciliadas en Colombia conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18, salvo su excepción para convocatorias limitadas, y a emprendimientos ó empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3, a condición de acreditar los supuestos respectivos, no se aplica por la sola condición de empresa de mujeres, pues el artículo 2.2.1.2.4.2.15 no incluye SASI en su ámbito.

Cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea no negativa se entenderá satisfecho el indicador de cobertura, no se utilizará la indeterminación matemática para habilitar una utilidad operacional negativa.

3.6.1.4.2. Capacidad organizacional

INDICADOR	ORDINARIO	DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,07

El régimen diferencial será el del numeral anterior y no acumulativo por acreditar varias condiciones, la división por cero en otros indicadores se analizará según las cuentas y la norma, sin declarar automáticamente cumplidos todos los requisitos ni desconocer pérdidas ó patrimonio negativo.

3.6.1.4.3. Proponentes plurales

La capacidad financiera y organizacional se calculará con las cuentas de los integrantes ponderadas por sus porcentajes de participación, la suma de las participaciones deberá ser uno (1), no se promediarán de forma simple los indicadores individuales.

$$\text{Capital de trabajo plural} = \Sigma\,[p_i \times (AC_i - PC_i)].$$

$$\text{Indicador plural} = \Sigma\,(p_i \times \text{cuenta del numerador}_i) \,/\, \Sigma\,(p_i \times \text{cuenta del denominador}_i).$$

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

p_i es la participación del integrante expresada en decimal, AC_i es activo corriente y PC_i pasivo corriente, la suma ponderada se aplicará a las cuentas correspondientes de liquidez, endeudamiento, cobertura, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Para el beneficio de Mipyme se exigirá que al menos un integrante acredite esa calidad y tenga participación igual ó superior al 10 %, para el beneficio de empresa ó emprendimiento de personas con discapacidad se exigirá además que ese integrante aporte experiencia proporcional a su participación, conforme a su regulación especial, esa acreditación no amplía el máximo de un contrato ni permite duplicar experiencia.

3.6.1.4.4. Documentos para aplicar condiciones diferenciales

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial mediante el RUP ó los documentos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18, según la calidad y régimen del proponente, con los ingresos y certificación legalmente exigibles, la mera denominación comercial no prueba la clasificación.

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditarán alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6; incluyendo certificados de discapacidad, registro mercantil, composición ó cargos directivos y permanencia exigida, según el caso, las certificaciones previstas en esa norma se expedirán bajo gravedad de juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

La condición de empleador que tiene trabajadores con discapacidad no equivale por sí sola a ser empresa ó emprendimiento de personas con discapacidad, los beneficios son distintos y en SASI no se trasladará el puntaje adicional reservado para licitación pública y concurso de méritos.

3.6.1.5. Cumplimiento técnico

Con la oferta se identificará por renglón el bien, fabricante ó responsable del producto, modelo ó referencia cuando exista, país de origen cuando se invoque trato nacional ó desempate, y las características que permitan confrontar cada ficha, los bienes de fabricación local se identificarán mediante ficha suscrita por el fabricante con materiales, dimensiones y desempeño verificables.

La aceptación genérica del pliego no reemplaza los datos necesarios para determinar qué producto se ofrece, las aclaraciones no permitirán cambiar de equipo para alcanzar una especificación no cumplida al cierre, la Entidad no exigirá compra previa ni inventario adquirido para presentar la propuesta.

3.6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y REGLAS DE LA SUBASTA

3.6.2.1. Evaluación y apertura de ofertas económicas

COMPONENTE	FORMA DE VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE, con subsanación en la oportunidad legal
Fichas técnicas y alcance completo	CUMPLE / NO CUMPLE, sin puntuación por mejoras
Comparación económica	Menor precio total válido obtenido en subasta ó menor precio inicial cuando no haya lances
Desempate	Aplicación sucesiva y excluyente de las reglas del numeral 3.6.3

La oferta tendrá una parte de habilitación y cumplimiento técnico y otra con el precio inicial, la oferta económica se mantendrá reservada hasta la oportunidad de apertura prevista en el cronograma, únicamente se invitará a presentar lances a quienes resulten habilitados y técnicamente conformes.

La oferta económica deberá discriminar cinco ítems, cantidades 850, 850, 900, 900 y 900 (si se confirman), precio unitario y total con impuestos y costos aplicables, y no podrá sustituir referencias, cantidades ni condiciones. Las unidades y valores definitivos se fijarán al cierre de la estructuración.

La corrección aritmética se limitará a multiplicaciones y sumas derivadas de los precios unitarios inequívocamente ofertados, sin permitir completarlos, sustituirlos ni modificar cantidades, si la corrección supera un límite económico aplicable la oferta no será admisible, cualquier ambigüedad no resoluble sin reconstruir el precio dará lugar a la decisión motivada que corresponda.

3.6.2.2. Desarrollo de la subasta inversa presencial

1. Participantes. La audiencia se realizará en el lugar, fecha y hora del cronograma publicado, los representantes acreditarán identidad y facultad para efectuar lances vinculantes, sin exigir domicilio local ni presencia del fabricante.
2. Número mínimo. Habrá subasta cuando existan al menos dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan las fichas, si solo existe uno podrá adjudicarse sin subasta cuando su oferta satisfaga los requisitos y no exceda el presupuesto, si no existe oferta admisible se adoptará la decisión motivada correspondiente.
3. Identificación reservada. Cada participante recibirá un código, el equipo conductor conservará separada la relación de código y oferente y no asociará públicamente nombres con precios ó lances antes de la adjudicación, se custodiarán formularios y soportes.
4. Precio de inicio. Será el menor precio total inicial válido, anunciado sin identificar al oferente al que corresponde, las cantidades y especificaciones permanecerán invariables.
5. Margen mínimo. Cada lance deberá disminuir por lo menos el uno por ciento (1 %) del menor precio total válido anunciado para la ronda, el límite máximo del nuevo lance será el resultado de multiplicar ese menor precio por 0,99 y redondearlo hacia abajo al peso entero.
6. Rondas. Cada ronda tendrá tres (3) minutos contados desde el anuncio del menor precio vigente y del límite del lance, todos los participantes dispondrán del mismo tiempo y entregarán en sobre ó mecanismo equivalente un único formulario de lance firmado, ó manifestarán que no lo presentan.
7. Validación. Al terminar cada ronda se verificará que el valor sea positivo, inequívoco, suscrito y cumpla el margen, se anunciará únicamente el menor lance válido y se iniciará otra ronda, los errores del nuevo lance no habilitan su reconstrucción posterior y se conserva el último precio válido del respectivo oferente.
8. Ausencia de mejora. La subasta finalizará cuando en una ronda no se presente ningún lance válido, se conservará el menor precio válido alcanzado, si no hubo lances válidos en toda la audiencia se tomará el menor precio inicial válido.
9. Empate. El empate entre menores precios finales válidos se resolverá con las reglas sucesivas del numeral 3.6.3, no por orden de llegada del sobre, por discrecionalidad del conductor ni mediante otorgamiento de puntos.
10. Interrupciones. La Entidad suspenderá motivadamente la audiencia si no se puede garantizar reserva, igualdad, seguridad ó continuidad, documentará el último estado válido y anunciará la reanudación por el medio oficial sin permitir comunicaciones privadas ó ventajas de información.
11. Cierre y acta. El acta registrará asistentes, validaciones, inicio, valores por código, duración de rondas, incidentes, resultado y motivación de las decisiones, la asociación entre oferente y lance se revelará en la oportunidad reglamentaria de adjudicación.
12. Adjudicación. Se verificará el precio final, el tratamiento de ofertas artificialmente bajas, el eventual desempate y la inexistencia de impedimentos legales, la decisión de adjudicación se expedirá por la autoridad competente y se publicará en SECOP.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

El margen del 1 % y las rondas de tres minutos son reglas operativas de esta estructuración, no porcentajes ni términos impuestos por la ley, deberán coincidir expresamente con el pliego definitivo y permiten una reducción verificable en una canasta de cantidades fijas sin exigir descuentos mínimos globales arbitrarios adicionales.

3.6.2.3. Precio aparentemente artificialmente bajo

Antes de rechazar un precio por considerarlo artificialmente bajo, la Entidad solicitará explicaciones y soportes en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en subasta el análisis se aplicará al precio obtenido al finalizarla, la conclusión será motivada y valorará la viabilidad de cumplir calidad, tributos, transporte y demás obligaciones.

3.6.2.4. Reexpresión de precios después del lance ganador

El valor total del último lance válido será el precio contractual, para distribuirlo entre los renglones sin renegociar la oferta se aplicará el mismo factor de reducción al precio unitario inicial de cada ítem, así: factor = valor final adjudicado / valor total inicial válido del adjudicatario, y precio unitario final = precio unitario inicial × factor.

La Entidad comprobará que la suma de los precios finales multiplicados por sus cantidades coincida con el valor adjudicado, los cálculos conservarán precisión suficiente y el ajuste de centavos estrictamente necesario se documentará en la reexpresión sin alterar cantidades, superar el total adjudicado ó aumentar un precio sobre el inicialmente ofertado, no se permitirá redistribución discrecional de descuentos entre renglones.

Los ahorros de la subasta no se convertirán en unidades gratuitas, regalos adicionales ni ampliaciones automáticas del objeto; toda variación deberá justificarse y formalizarse conforme a las reglas de contratación.

3.6.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si al finalizar la subasta ó la comparación de precios iniciales subsiste igualdad en el menor precio total válido, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando el trato nacional y los acuerdos comerciales aplicables.

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a bienes extranjeros, respetando los supuestos de trato nacional aplicables, el oferente identificará por cada renglón producto, fabricante, origen y soporte correspondiente, la sola nacionalidad ó domicilio del comercializador no acredita producción nacional.

Para los bienes producidos en Colombia se verificará su registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales cuando este sea el medio exigido por la regulación, para bienes con trato nacional se verificará el origen y la fuente jurídica que lo sustenta, los soportes deben corresponder efectivamente a los productos ofrecidos y en un juego ó kit a sus componentes, no se asignarán puntos por esta acreditación.

El criterio se aplica al origen de la oferta completa, no se sustituye por un puntaje proporcional de participación económica de renglones, si las ofertas empatadas tienen composiciones mixtas sin una preferencia legal concluyente se continuará con el siguiente factor, no se presumirá preferencia por el solo número de bienes ó por la nacionalidad del vendedor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, ó la norma que lo modifique, aclare, adicione ó sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal ó promiscuo municipal, ó la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal ó el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación ó desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica ó el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual ó mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar ó de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar ó sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal ó el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual ó mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año ó del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, ó la norma que lo modifique, sustituya ó complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ó gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, ó la norma que lo modifique, sustituya ó complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración ó reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación ó reintegración ó iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración ó reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal ó el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración ó reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación ó reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, ó el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación ó reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación ó reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; ó por una persona jurídica en la cual participe ó participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración, para lo cual el representante legal ó el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ó cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación ó reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia ó la persona en proceso de reincorporación ó reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

ó representantes legales podrán ser empleados, socios ó accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural ó el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa ó asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ó la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas ó asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta las cooperativas ó asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas ó asociaciones mutuales.

La condición de micro ó pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa ó asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ó la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

10. Preferir al oferente persona natural ó jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros ó información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas ó asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; ó el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; ó del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas ó asociaciones mutuales.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa ó asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa ó asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa ó asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa ó asociación mutual ni sus accionistas, socios ó representantes legales sean empleados, socios ó accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural ó el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas ó medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa ó asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas ó medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo ó Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, ó la norma que la modifique ó la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate se realizará sorteo público documentado mediante números consecutivos asignados a las ofertas empatadas según su orden de presentación, utilizando balotas idénticas de las cuales se extraerá una al azar, con constancia del procedimiento, asistentes y resultado en el expediente.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual ó Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien ó servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad ó con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación ó reintegración ó mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ó la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ó gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes ó de sus trabajadores ó socios ó accionistas.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se consideran riesgos de abastecimiento y transporte a Barrancominas, fluctuación de precios, atraso del contratista, seguridad y calidad de juguetes, pérdida en ruta, demanda y recepción, además de los riesgos propios de planeación y destinación legítima del gasto que permanecen a cargo de la Entidad.

Se conserva la escala de probabilidad e impacto de uno (1) a cinco (5) y la calificación como suma, entre 2 y 4 es riesgo bajo, 5 medio, 6 y 7 alto, y 8 a 10 extremo, las valoraciones son estimaciones preventivas y no estadísticas históricas certificadas.

3.7.1. Identificación, valoración y asignación

3.7.2. Matriz de probabilidad e impacto

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.	X		Contratista
	Desabastecimiento	X		Contratista
	Especulación comercial		X	
	Alza de los precios al nivel nacional.	X		Contratista
RIESGOS SOCIALES ó POLITICOS	Conflicto en países exportadores de materias prima.		X	
	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios ó prestaciones sociales		X	Contratista (R4/R5)
	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	Incumplimiento del contratista	X		
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	X		
	Juguetes que no cumplan las condiciones de seguridad, edad recomendada ó calidad mínima.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista		X	
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato.		X	
	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato.		X	
	Pérdida, daño, humedad ó hurto de juguetes durante transporte, traslado y descarga en Barrancominas.		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS REGULATORIOS	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	No aplica a esta compraventa.		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	No aplica a esta compraventa.		X	
	No aplica a esta compraventa.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Variación ordinaria de precios ó del costo logístico (R1).
Riesgo 2: Desabastecimiento de juguetes y referencias específicas (R2).
Riesgo 3: Mayor costo de transporte y provisión (R3).
Riesgo 4: Retraso ó incumplimiento de cantidad y calidad por el proveedor (R4).
Riesgo 5: Daños, pérdida ó falta de seguridad del producto durante transporte y entrega (R5).

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		R1=4	R5=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		R2=5 R4=5	R3=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5			[redacted]

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
[redacted]	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Cambios en la tasa de cambio (R1).	Riesgo Bajo
Riesgo 2: Desabastecimiento de productos (R2).	Riesgo Medio
Riesgo 3: Alza de los precios al nivel nacional (R3).	Riesgo Alto
Riesgo 4: Incumplimiento del contratista (R4).	Riesgo Medio
Riesgo 5: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato (R5).	Riesgo Medio

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) Contratista (R2) Contratista (R3) Contratista (R4) Contratista (R5) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias ó el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Se mantienen las valoraciones referenciales R1=4, R2=5, R3=6, R4=5, R5=5 del instrumento fuente; el supervisor y la Oficina de Contratación deberán evaluar su consistencia con el plazo, la ruta de abastecimiento y la regulación de seguridad de juguetes antes de aprobarlas.

Las celdas identifican los riesgos ubicados en cada combinación de probabilidad e impacto, cuando no hay un riesgo asignado se muestra la suma correspondiente, la prioridad de tratamiento no equivale a una transferencia integral de responsabilidades legales.

3.7.3. Matriz consolidada de tratamiento, responsables y monitoreo

RIESGO No.	1	2	3	4	5
CLASE	General	General	General	Especifico	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Interno	Externa

RIESGO No.		1	2	3	4	5
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgos Económicos	Riesgos Económicos	Riesgos Económicos	Riesgos Económicos	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN		Cambios en la tasa de cambio	Desabastecimiento de las obligaciones contractuales	Alza de los precios al nivel nacional	Incumplimiento del contratista	Daños a terceros
CONSECUENCIA		Incumplimiento de las descripciones solicitadas dentro del estudio de mercado.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento de las descripciones solicitadas dentro del estudio de mercado.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Imposibilidad de satisfacer la necesidad establecida en los estudios previos.
PROBABILIDAD		2	3	3	3	2
IMPACTO		2	2	3	2	3
CALIFICACION TOTAL		4	5	6	5	5
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista.
TRATAMIENTO ó CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Precios a todo costo, seguimiento a variaciones y gestión oportuna del suministro.	Verificar disponibilidad, plan de abastecimiento y alternativas compatibles con la ficha.	Contrastar precios y costos de entrega, sin excluir las responsabilidades de planeación de la Entidad.	Control de plazo, cantidades y calidad, embalaje y custodia, pruebas de funcionamiento, reposición y garantía de cumplimiento.	Transporte y manipulación seguros, prevención de daños y cumplimiento de los seguros obligatorios aplicables al transporte.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4	4	4
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí	Sí	Sí	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

RIESGO No.		1	2	3	4	5
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Verificación por el supervisor durante el transporte y entrega de los bienes.	Verificación por el supervisor durante el transporte y entrega de los bienes.	Verificación por el supervisor durante el transporte y entrega de los bienes.	Verificación por el supervisor durante el transporte y entrega de los bienes.	Verificación por el supervisor durante el transporte y entrega de los bienes.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

Las variaciones ordinarias incluidas en el riesgo empresarial no generan reconocimiento automático de mayores valores, los hechos extraordinarios, imprevisibles, la fuerza mayor y los incumplimientos imputables a la Entidad se analizarán bajo las reglas legales de responsabilidad y equilibrio económico, sin cláusulas de renuncia general.

3.8. GARANTÍAS

La garantía de seriedad se entregará con la oferta, el adjudicatario constituirá las garantías contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción para su aprobación antes del inicio, se admitirán los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015 y no únicamente pólizas de seguro.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez por ciento (10 %) del PRESUPUESTO OFICIAL en subasta inversa; sujetar a beneficios legales aplicables	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, mínimo tres (3) meses desde el cierre y las ampliaciones necesarias.
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, cubriendo en todo caso hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

En subasta inversa la base de la garantía de seriedad es el presupuesto oficial, no el valor inicial ofrecido ni el último lance, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, las garantías contractuales se calcularán sobre el valor adjudicado.

La reducción de seriedad para emprendimientos ó empresas de personas con discapacidad se conserva como medida de acceso del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y requiere su acreditación, en proponentes plurales el integrante beneficiario tendrá al menos 10 % de participación y aportará experiencia proporcional, no se aplica por la sola condición de empleador de personas con discapacidad ni de empresa de mujeres.

No se establece reducción adicional de seriedad por Mipyme, su medida diferencial se concreta en los indicadores de los numerales 3.6.1.4.1 y 3.6.1.4.2 cuando proceda, las condiciones no se acumularán para reducir sucesivamente los porcentajes.

La póliza de calidad no reemplaza la garantía legal ó comercial ni limita la responsabilidad del proveedor, los amparos se prorrogarán ó restablecerán cuando las modificaciones contractuales ó las afectaciones de las garantías lo exijan.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

3.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Económico y Social**, por el servidor que designe formalmente el ordenador del gasto. Se controlarán aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, con énfasis en calidad y seguridad infantil, cantidades, ingreso a almacén y control de garantías.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución.
7. Informar oportunamente los incumplimientos al ordenador del gasto para que adopte las medidas y procedimientos legalmente procedentes, respetando el debido proceso y sin atribuir a la supervisión facultades sancionatorias que no le correspondan.
8. Dejar constancia por escrito de las anormalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Municipio.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Preparar y suscribir las actas de seguimiento y recibo dentro de sus competencias, y solicitar al ordenador del gasto las suspensiones, reinicios, cesiones, modificaciones ó terminaciones que requieran decisión de la autoridad contractual, sin sustituir sus atribuciones.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

La supervisión comprobará las cinco referencias, las cantidades, el estado y seguridad de juguetes, el rotulado de edades, las actas de almacén, las reposiciones, la procedencia y los soportes de garantía, sin intervenir en la selección de beneficiarios que corresponde a la administración.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujetará al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al manual de contratación aplicable, se adelantará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y, cuando proceda, unilateralmente dentro de los dos (2) meses posteriores, sin perjuicio de la oportunidad residual legal y los límites de competencia y caducidad.

Se dejarán establecidos el balance económico, el cumplimiento, las obligaciones pendientes y las garantías que continúen vigentes, la liquidación no se utilizará para reconocer cambios informales del objeto ó eludir el resultado de la subasta.

3.11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

La aplicación de acuerdos comerciales deberá confirmarse con umbrales, cobertura municipal, excepciones y vigencia aplicables al presupuesto final y a la fecha de apertura; esta tabla conserva la estructura del formato fuente y necesita constancia de verificación actualizada.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Verificación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza pacífica	Chile	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados unidos		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ, menor cuantía	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Israel		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Reino unido e Irlanda		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad andina		SÍ	N/A	N/A	N/A	SI

El presupuesto no supera los umbrales subcentrales de bienes de los acuerdos que cubren a municipios con Chile, Perú, Costa Rica, AELC, Unión Europea y Reino Unido, mientras que el acuerdo con Guatemala se examina desde el límite inferior de la menor cuantía y se aplica en ausencia de excepción acreditada, y la Decisión 439 de la Comunidad Andina regula servicios, sin perjuicio de las reglas de origen y trato nacional aplicables a los bienes.

3.12. CONSTANCIA DEL DEBER DE ANÁLISIS Y SOPORTES DE LA ESTRUCTURACIÓN

El presente estudio previo conserva la totalidad de capítulos, tablas y secuencia del formato SASI original y adapta su contenido a la compra de cinco tipos de juguetes.

Barrio Centro - Secretaría de Desarrollo Económico y Social
contactenos@barrancominas-guainia.gov.co
Página web: www.barrancominas-guainia.gov.co

3.13. OTRAS CONDICIONES Y CIERRE PREVIO A PUBLICACIÓN

El contrato resultante se integrará con los estudios y documentos previos, el pliego y adendas, la oferta y el resultado de la subasta, las fichas técnicas definitivas y los controles de calidad y garantía. La entidad no podrá crear exigencias ex post ni sustituir obligaciones por instrucciones informales.

Atentamente,

DANNY ALONSO ÁLVAREZ DURÁN
Secretario de Desarrollo Económico y Social
Alcaldía Municipal de Barrancominas

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dairo Javier Blanco S.	Profesional de apoyo SDES	
Revisó	Danny Alonso Álvarez Duran	Apoyo profesional SDES	
Revisó	Mauricio Posso Arango	Apoyo profesional Jurídico SDES	
Aprobó	Yeini Katherine Calderón Barrera	Jefe Oficina Asesora Jurídica	